

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) JAIME CHAVARRO MAHECHA, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO.11001220300020230226000 FORMULADA POR JOSÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ CONTRA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁSE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

PROCESO RADICADO BAJO EL 2014-00149, PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	José David Rojas Rodríguez
Accionado	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá
Radicado	110012203 000 2023 02260 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.
2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso de tutela que es objeto de la súplica, siempre que ello resulte procedente. Así mismo, cítese a la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Conceder a los convocados y vinculados el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. Por conducto del accionado, remítanse las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este trámite de forma oportuna.
4. Por parte de la Secretaria realice el debido emplazamiento respecto de quienes puedan tener interés en la acción de tutela o pudieran verse afectados con la misma, publicándolo en la página web de la Rama Judicial. Los citados dispondrán del mismo término previsto en el numeral anterior para efectos de pronunciarse.
5. Requerir al estrado judicial accionado para que, en el mismo término señalado en el numeral precedente, rinda un informe detallado de los hechos que dieron origen a esta súplica y allegue las piezas

procesales que se encuentren en su poder.

Notifíquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25281b1b6dd54ce24db6ecba03ff5a983030a03a7b3db274641321d706aa3ef9**

Documento generado en 04/10/2023 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>